

FACULTAD DE MINAS – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN
NIT. 899.999.063–3
ADICION 1 ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS OSE–100–3015–2022
Vigencia 2022

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
(COOTRAESPECIALES)

NIT/C.C.: 800.146.794–9

DIRECCIÓN: CARRERA 68 A # 45–05

TELÉFONO: 6042318086, 3013549154

VALOR ADICIÓN: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.
(\$56.000.000 M.L.)

OBJETO ADICIÓN: ADICION A LA OSE 100–3015–2022

Entre los suscritos, **VERONICA CATALINA BOTERO FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.724.160, en su condición de Decana de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 053 de 2020, posesionada según Acta No. 130 del 01 de octubre de 2020, y **GUILLERMO LEÓN VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.608.594, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, conferido mediante Resolución del Consejo Superior No. 053–2020 y posesionada según Acta No. 128 del 2020, están delegados para la celebración de ordenes contractuales a nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT 899.999.063–3 según Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014 Manual de Convenios y Contratos, artículo 13, numeral 12, literal a, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y, de otro lado, **NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.979.101 y quien en su condición de Representante Legal y obrando en nombre de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES – COOTRAESPECIALES**, con NIT 800.146.794–9 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente adición a la orden contractual de servicios.-----

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar, al valor inicialmente establecido en la Orden Contractual No. OSE-100-3015-2022, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$56.000.000 M.L.)**. En ese sentido, el valor de la orden contractual, incluyendo la adición y el valor inicialmente establecido, es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$296.000.000 M.L.)** -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para solventar la presente adición se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se describe a continuación:

Cuadro No.1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Empresa	CDP	Estado	Proyecto	Valor a registrar por CDP	Gravamen financiero
3013	1156	Autorizado	901010136644	\$56.000.000	\$224.000
TOTAL				\$56.000.000	\$224.000

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí No. 2, y en el contrato CDC-001-3001-2022: **a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. -----

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, términos y condiciones de la OSE-100-3015-2022 no se modifican, continúan vigentes tal cual se suscribieron desde el inicio. -----

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: La presente adición se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la modificación de las garantías constituidas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos podrá darse inicio a la ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. -----

CLAUSULA SEXTA. RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO: SIGIFREDO URIBE ZULUAGA Asistente Administrativo Faculta de Minas y RUBÉN DARÍO VÉLEZ DURAN – Asistente Administrativo Faculta de Ciencias Agrarias–; previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normativa

Dirección de Servicios Compartidos / Vicerrectoría de Sede / Sede Medellín

vigente en la Universidad Nacional de Colombia, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente adición

**Universidad
Nacional
de Colombia**

Para constancia, se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día_____ y por **EL CONTRATISTA** el día _____

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ

Decana Facultad de Minas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA

Representante Legal
COOTRAESPECIALES

GUILLERMO LEÓN VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Decano Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

SIGIFREDO URIBE ZULUAGA

Asistente Administrativo
Faculta de Minas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

RUBÉN DARÍO VÉLEZ DURÁN

Asistente Administrativo
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín